DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA ADSCRITA A LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS VIRTUALES O DIGITALES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LLAMADAS TELEFÓNICAS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR AMPLIACIONES DE QUEJA, ENTREVISTAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y BRINDAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA QUE SE REQUIERA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA PARA LA FASE DE INVESTIGACIÓN Y LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción VII, 6 párrafo tercero y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I, II, V y XI, 3, 12 párrafo segundo, 21 fracción I y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 10 fracción III y 134 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; Primero, Segundo y Tercero fracción V del Acuerdo del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México por el que se crea la Dirección de Responsabilidad Universitaria como Dependencia Administrativa Adscrita a la Oficina del Abogado General; 15, 48 y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se establece el Procedimiento de Responsabilidad Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, y:

CONSIDERANDO

- I. Que el 20 de marzo de 2020, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México determinó suspender las actividades presenciales en la Dirección de Responsabilidad Universitaria, adscrita a la Oficina del Abogado General, por el periodo comprendido del veinte de marzo al veinte de abril de dos mil veinte, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos humanos como la vida y la salud de las y los integrantes de la comunidad universitaria, involucrados en procedimientos de responsabilidad universitaria, de sus defensores, representantes legales o familiares que suelen acompañarles, así como de los servidores universitarios que laboran en la Dirección; lo anterior, derivado de la contingencia sanitaria generalizada por el COVID-19.
- II. Que la emergencia sanitaria generalizada por el COVID-19, ha provocado que en todo el mundo se emitan medidas para evitar su propagación. En nuestro país, se han adoptado diversas medidas de contención sanitaria, dentro de las que destaca, esencialmente, privilegiar el trabajo a distancia y uso de la tecnología, como herramientas para mantener a las diferentes empresas, organizaciones y organismos en funcionamiento.

- III. Que entre los meses de enero, febrero y marzo, la Universidad Autónoma del Estado de México, recibió un total de 316 denuncias por presuntas faltas a la responsabilidad universitaria.
- IV. Que esta Máxima Casa de Estudios reconoce la importancia de brindar seguridad y certeza jurídica a las y los integrantes de la comunidad universitaria y de contar con los mecanismos que garanticen la prevalencia de sus derechos en los procedimientos de responsabilidad universitaria en los que se encuentren involucrados.
- V. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- VI. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, con la finalidad de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia pronta y expedita de las personas integrantes de la comunidad universitaria involucradas en los procedimientos de responsabilidad universitaria, el Rector en uso de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Estatuto Universitario y demás ordenamientos relativos y aplicables, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Dirección de Responsabilidad Universitaria, adscrita a la Oficina del Abogado General, la implementación de medios virtuales o digitales institucionales, así como llamadas telefónicas, con la finalidad de realizar ampliaciones de queja, entrevistas, solicitudes de información y brindar atención psicológica que se requiera en los procedimientos de responsabilidad universitaria para la fase de investigación y la correcta integración de los expedientes.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición.

PUBLICACIÓN EN LA "GACETA UNIVERSITARIA"

EXPEDICIÓN: Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de

México, el día 20 de abril de 2020

PUBLICACIÓN: Gaceta Universitaria, Núm. Extraordinario, Abril 2020,

Época XV, Año XXXVI

VIGENCIA: 20 de abril de 2020